

INFORME CASO AFIUNI

SONIA SGAMBATTI

El caso penal de la Juez doctora **MARÍA LOURDES AFIUNI**, concluye con la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, un juicio con una duración de 10 años.

Se le juzga desde diciembre 2009, cuando en el ejercicio de su magisterio como Juez Penal, tomó la decisión de someter a juicio en libertad a un presunto preso político llamado **ELIGIO CEDEÑO**, quien tenía más de 2 años, 10 meses tras las rejas, acusado de cometer operaciones cambiarias ilegales.

La Juez Afiuni basó su decisión en aplicación de la ley procesal penal venezolana que establece que nadie puede estar detenido por más de 2 años sin sentencia, así como en una recomendación del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas, organismo que había solicitado su procesamiento en libertad.

La Juez le otorga al imputado medida cautelar sustitutiva de la privación judicial de libertad que pesaba sobre él, y le impone un régimen de presentaciones cada 15 días, prohibición de salida del país y retención de su pasaporte.

Pocos minutos después de haber sido dictada la decisión, funcionarios uniformados adscritos a los Servicios Bolivarianos de Inteligencia -SEBIN- allanan la sede del tribunal de la Jueza Afiuni en el Palacio de Justicia. Los funcionarios alegan que actúan por órdenes superiores, sin que mediara orden judicial de captura y sin indicar los motivos legales de su detención.

Así fue esposada y recluida en el Instituto Nacional de Orientación Femenina -Cárcel de Mujeres

El presidente de la República Hugo Chávez, en cadena nacional de radio y televisión calificó a la Juez Afiuni de bandida, quien debía estar en la cárcel, porque tiene que pagar por lo que ha hecho al poner en libertad al banquero Eligio Cedeño y también, para que le sirva de ejemplo a los Jueces y no se les ocurra hacer lo mismo, ya lo hablé con la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estella Morales”.

De acuerdo con la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, los hechos ocurrieron no porque Afiuni recibiera algún pago, sino porque al otorgar la libertad a Eligio Cedeño, le generó satisfacción personal, lo que se calificó como “corrupción espiritual”.

La Fiscalía reconoció que no existía evidencia tangible de soborno alguno, en relación a la acusación por el delito de corrupción propia. La Juez Afiuni fue condenada a 5 años de prisión por corrupción espiritual. Delito inexistente en nuestros textos penales.

En fecha 21 de marzo de 2019, dicta sentencia el Tribunal Décimo Séptimo de Primera Instancia en función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo del Juez Manuel Antonio Bognanno, condenándola a 5 años de prisión.

Sus abogados ejercieron el recurso de apelación y la sentencia fue ratificada por la Sala Décima Accidental, de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal, del Área Metropolitana de Caracas, en fecha 15 de octubre de 2019, la cual estuvo conformada por las juezas, Mariana Oliveros, Adriana López y Zulay Salazar.

La defensa anuncia Recurso de Casación, y, el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Penal, conformada por los jueces Maikel José Moreno Pérez, Francia Coello González, Juan Luis Ibarra Verenzuela, Yanina Beatriz Karabín de Díaz, con ponencia de Elsa Janeth Gómez Moreno, desestima el recurso en fecha 4 de noviembre 2020 y queda firme la sentencia que la condena a 5 años de prisión.

El caso Afiuni, evidencia un sistema de gobierno que atenta contra la independencia del poder judicial, uno de los valores fundamentales del estado de derecho y del sistema democrático.